

la causa y reclamar o no las indemnizaciones que pudieran corresponderle.

Dado en Cartagena a 5 de enero de 1999.—El Secretario.

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Cartagena

817 Juicio de faltas 103/97-P, sobre imprudencia con lesiones.

Don Indalecio Cassinello Gómez-Pardo, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Uno de los de Cartagena.

Hace saber: Que en el juicio de faltas 103/97, seguido en este Juzgado, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Pedro José Moreno Moreno, en concepto de autor de una falta de imprudencia con resultado de lesiones, a la pena de un mes de multa a razón de una cuota diaria de 1.000 pesetas y al pago de las costas causadas en el presente juicio y a que indemnice a Miguel Urrea García, en las sumas de 241.488 pesetas por sus lesiones; en la de 700.561 pesetas por sus secuelas; en la de 15.000 pesetas por gastos de taxi; en la de 8.700 pesetas por gastos de grúa y en el importe del valor de su automóvil a acreditar en ejecución de sentencia y a U.A.P. Ibérica, en la suma de 210.492 pesetas por los gastos sufragados por la misma como consecuencia del accidente enjuiciado, declarándose la responsabilidad civil directa de la compañía aseguradora Mutua Valenciana Automovilística, respecto del pago de las indemnizaciones acordadas.

Asimismo, debo condenar y condeno a Pedro José Moreno Moreno al pago del interés legal de dichas cantidades desde la fecha de la presente resolución y a la compañía aseguradora Mutua Valenciana Automovilística al pago del interés legal incrementado en el 50% desde la fecha del siniestro hasta la de su efectivo cumplimiento, aclarando que la condena de dicha aseguradora al pago del interés previsto en el artículo 20 de la Ley de Contrato de Seguro implica el pago de un interés anual no inferior al 20% una vez transcurridos dos años desde la producción del siniestro.

Y para que sirva de notificación a Pedro José Moreno Moreno, que se encuentra en paradero desconocido, libro el presente.

En Cartagena a 11 de enero de 1999.—El Magistrado-Juez, Indalecio Cassinello Gómez-Pardo.—El Secretario.

Instrucción número Uno de Cartagena

801 Juicio de faltas 449/98-P, por hurto.

El Ilmo. Sr. don Indalecio Cassinello Gómez-Pardo, Juez del Juzgado de Instrucción número Uno de los de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento de juicio de faltas 449/98-P, por hurto.

Y siendo desconocido el domicilio de la denunciada María Elisa Pardo Riera, sin domicilio fijo en esta ciudad, por el presente se le cita de comparecencia para ante este Juzgado el próximo día 15 de febrero, a las 10,30 horas de su mañana, para asistir al acto de juicio oral, debiendo venir con las pruebas de que intente valerse, y en caso de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Cartagena a 11 de enero de 1999.—El Magistrado-Juez, Indalecio Cassinello Gómez-Pardo.—El Secretario.

De lo Social número Uno de Cartagena

812 Autos D-414/98, sobre desempleo.

Don Matías Manuel Soria Fernández-Mayoralas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancias de don Ángel González García, contra Cartagena Fútbol Club e INEM, sobre desempleo, registrado con el número D-414/98, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Notifíquese esta sentencia a las partes con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Murcia, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su Abogado o su representante, al hacerle la notificación de aquélla, de su propósito de entablarlo o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su Abogado o su representante, dentro del indicado plazo.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Cartagena Fútbol Club, que se encuentra en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

Cartagena a 14 de enero de 1999.—El Magistrado-Juez, Matías Manuel Soria Fernández-Mayoralas.—La Secretario.

De lo Social número Dos de Cartagena

816 Autos D-595/96, ejecución 39/97, sobre reclamación de salarios.

Don José Joaquín Hervás Ortiz, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancia de don Tomás Torralba Martínez, contra la empresa P.Y.A., S.A., sobre reclamación de salarios, en las que en el día de la fecha se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Parte dispositiva

Se aprueba la tasación de costas y liquidación de intereses practicada por el Sr. Secretario de este Juzgado de